



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 350 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15. de octubre de 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con fecha 14 de octubre de 2025, contenido en el Oficio N° 572-2025-GR.CAJ/DRAC/ADM de fecha 14 de octubre de 2025, con MAD: 11529706; el Oficio N° 1256-2025-GR.CAJ-DRA/DRFFS de fecha 23 de septiembre de 2025, con MAD: 11484211; Certificación de Crédito Presupuestario N° 2157; y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".* Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política, establece que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Carta N° 02-2025/RESIDENTE-CDGM de fecha 16 de septiembre de 2025, el Ing. Charles Darwin Guevara Montenegro, Residente de Obra Proyecto CUI N° 2606246, alcanza al Ing. Doris Bustamante Llamo, Representante Común del Consorcio Virgen de la Puerta, informe para apertura de caja chica – Proyecto CUI 2606246. Mismo que a través de Carta N° 36-2025/CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA de fecha 16 de septiembre de 2025, solicita al Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, apertura de caja chica del proyecto: *"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca"*, CUI N° 2606246.

Que, mediante Carta N° 25-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA – PROY.CUI 2606246 de fecha 23 de septiembre de 2025, con MAD: 11483567, el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Obra Proyecto CUI N° 2606246, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, apertura de caja chica para el Proyecto CUI N° 2606246, en vista de que existe la necesidad de cubrir gastos menores e imprevistos, con la finalidad de atender en forma oportuna y no retrasar las actividades en la ejecución de obra, lo cual se solicita según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	SOLES (S/)
1	BIENES	2.6.2.3.4.4	1,000.00
2	SERVICIOS	2.6.2.3.4.5	2,000.00

Que, mediante Oficio N° 1256-2025-GR.CAJ-DRA/DRFFS de fecha 23 de septiembre de 2025, con MAD: 11484211, el Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, solicita a la Directora de Administración – DRAC, apertura de Caja Chica para Proyecto CUI N° 2606246. Misma que deriva dicha solicitud al Director Regional de Agricultura Cajamarca, a través de Oficio N° 572-2025-GR.CAJ/DRAC/ADM de fecha 14 de octubre de 2025, con MAD: 11529706, solicitando ordenar a quien corresponda proyectar resolución para manejo de fondos de caja chica Proyecto Ochoas Cajamarca – CUI N° 2606246. Adjuntando, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2157, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR; por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, en este contexto, conviene citar el acápite 10.1.7 del numeral 10.1 del capítulo 10° de la Directiva N° 003-2024-GR.CAJ-DRA/DADM, denominada *"Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura – Región Cajamarca"*, que establece: *La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 350 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de octubre de 2025.

la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designara al responsable de manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director/a de Planificación y Presupuesto se lo asigne para su apertura:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00- Recursos Ordinarios
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. Donaciones y Transferencias	13- Donaciones
5. Recursos Determinados	15- Fondo de Compensación Regional 18- Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, asimismo, se debe considerar lo establecido en el acápite 10.1.8 del numeral 10.1 del capítulo 10º de la Directiva precitada, que indica: *"Los tipos de gastos a ser atendidos por Fondos Fijos de la Caja Chica, con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Rubros descritos en los Numerales 10.1.6 y Numeral 10.1.7. Siempre que sean exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos Institucionales, los mismos que deben reunir de manera concurrente, las siguientes condiciones. a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata, sin descuidar la concepción del mismo y el monto máximo permitido por vez, son:*

- a. *Adquisición de bienes y contratación de servicios de menor cuantía y de carácter urgente, respecto a la imposibilidad de atender el requerimiento por la Unidad de Logística u otra dependencia responsable del servicio".*
 (...)

Que, en ese sentido, de los actuados precedentes se evidencia que con la finalidad de atender los gastos menudos y urgentes, se hace necesario aperturar el fondo de Caja Chica, para cubrir la adquisición de bienes y servicios en la ejecución del Proyecto: *"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2606246*. Asimismo, es importante precisar que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 337-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 01 octubre de 2025, se designa como responsable del manejo de fondos de Caja Chica de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Directamente Recaudados y Transferencias para el ejercicio 2025 a la señora **FELICITA YNOLOPÚ MANOZALVA**.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura-Región Cajamarca, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la apertura de fondos de Caja

Chica para la fuente de Financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR, a fin de asumir gastos menudos y no previstos en la ejecución del proyecto de inversión denominado: *"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2606246*, según la siguiente distribución:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 337-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de octubre de 2025.

Nº	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	SOLES
1	26.23.44	BIENES	S/ 1,000.00
2	26.23.45	SERVICIOS	S/ 2,000.00
Monto Total			S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sra. **FELICITA YNOLOPÚ MANOZALVA**, responsable de Caja Chica de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 337-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 01 octubre de 2025, realice las acciones necesarias a fin de cumplir lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **FELICITA YNOLOPÚ MANOZALVA**, así como a la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás interesados. Del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Manu Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR